

INTRODUCCIÓN

La planeación hace posible que un gobierno municipal aumente la certeza de satisfacer las necesidades y oriente sus acciones con rumbo específico por lo que es necesario que los Impuestos, Productos, Derechos y demás recursos disponibles deben ser manejados responsable y eficazmente, orientando su gasto en satisfacer las necesidades y programas que la ciudadanía considere los más necesarios en resolver y considerando que estos al ser resueltos tengan un impacto de beneficio a mayor número de ciudadanos.

Las acciones a realizar de los gobiernos municipales, sin ser excepción el municipio de Navojoa, se contemplan en el plan municipal de desarrollo 2004-2006, el cual está compuesto por el presupuesto de ingresos y presupuesto de egresos.

El plan municipal de desarrollo está conformado por un estudio de las necesidades que más demanda la sociedad y de las acciones y estrategia a seguir para resolverlas, estas acciones y estrategia están soportadas en la confianza que debe tener la sociedad para poder contribuir con los gastos mediante el pago de los impuestos y demás contribuciones con lo cual se logre satisfactoriamente lo expuesto en el plan municipal de desarrollo.

El objetivo de toda administración pública, ya sea municipal, estatal o federal, es lograr que la ciudadanía tenga la plena confianza en que sus demandas serán atendidas con eficiencia por los funcionarios públicos. En el municipio de Navojoa de igual manera se necesita la confianza de todos los habitantes para así tener la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ingresos y con ello adquirir la responsabilidad de poder generar oportunidades de trabajo y bienestar social, para el desarrollo del municipio y sus habitantes.

Por lo tanto se considera que una de las acciones mas importantes de los funcionarios públicos es la elaboración de los presupuestos, tanto el presupuesto de ingresos y el presupuesto de egresos, considerando en primer termino el presupuesto de ingresos ya que de este se genera el de egresos, explicándose la importancia de los ingresos municipales, los cuales se utilizan para realizan acciones para el desarrollo del municipio.

MARCO JURÍDICO DE LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL EN SONORA.

El Artículo 31, Fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación de los ciudadanos mexicanos: “contribuir con los gastos públicos, así de la Federación como del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes.”¹

El Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone en la Fracción II, que los municipios estarán investidos de personalidad jurídica, y manejarán su patrimonio conforme a la Ley; dispone además en la Fracción IV, que los ayuntamientos administrarán libremente su hacienda, la que se formará de los rendimientos de sus bienes, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor. Así mismo el último párrafo de la Fracción IV, faculta a las legislaturas de los Estados, para aprobar las Leyes y Presupuestos de Ingresos de los ayuntamientos.²

El artículo 64, Fracciones XXIII y XXIV de la Constitución Política del Estado de Sonora, faculta al Congreso del Estado, para discutir, modificar, aprobar o reprobado el presupuesto de ingresos que le presente el Ejecutivo, y las Leyes de Ingresos y Presupuesto de Ingresos de los ayuntamientos, así como las modificaciones a dichos presupuestos.³

El artículo 136, Fracción XXI de la Constitución Política del Estado de Sonora, dispone que es obligación de los ayuntamientos someter al examen y aprobación del Congreso, durante la segunda quincena del mes de noviembre de cada año la Ley de Ingresos y el correspondiente Presupuesto de Ingresos que deberá regir el año fiscal siguiente.⁴

El Código Fiscal del Estado, es el ordenamiento jurídico que establece las definiciones relativas a la aplicación de las normas de carácter tributario y los

¹ Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ediciones fiscales pag. 32.

² Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ediciones fiscales pag. 102.

³ Constitución Política del Estado de Sonora pag. 13.

⁴ Constitución Política del Estado de Sonora pag. 36.

procedimientos para la recaudación de los ingresos estatales, convirtiéndose en la norma supletoria para los municipios.⁵

La Ley de Coordinación Fiscal, tiene por objeto coordinar el sistema fiscal de la Federación, con el de los Estados y Municipios, establecer la participación que corresponda a sus haciendas públicas en los ingresos federales; distribuir entre ellos dichas participaciones; fijar reglas de colaboración administrativa entre las diversas autoridades fiscales; construir los organismos en materia de coordinación fiscal y dar las bases de su organización y funcionamiento.⁶

La Ley de Hacienda Municipal, es el ordenamiento jurídico que establece las fuentes de ingresos a que pueden acudir los municipios, para la obtención de los ingresos que formarán su hacienda pública, mediante el establecimiento de gravámenes a las situaciones jurídicas o de hecho, previstas en ella.⁷

⁵ Fuente: Código Fiscal del Estado.

⁶ Fuente: Ley de Coordinación Fiscal.

⁷ Fuente: Ley de Hacienda Municipal.

CONCEPTOS BASICOS

Ayuntamiento

Es un cuerpo colegiado integrado por un presidente, el sindico y los regidores, electos por un voto popular, quienes deciden en sus reuniones la manera de cómo habrá de organizarse la administración del municipio. Por ello las reuniones, en las cuales se levantan actas, toman también el nombre de sesiones de cabildo.

En nuestro país, el Municipio es reconocido como tal, cuando esta conformado por tres elementos que son fundamentales para su existencia: Población, Territorio y Gobierno, son datos que ubican al territorio como realidad social.

Población: Es un conglomerado de individuos establecidos en asentamientos urbanos o rurales.

Territorio: Es el espacio físico determinado jurídicamente por los limites geográficos para cada municipio.

Gobierno: Es el órgano administrador de los bienes y la hacienda del municipio integrado en el Ayuntamiento por las autoridades municipales de elección popular.

Se puede concluir que el Municipio en México es una realidad social, con un espacio geográfico limitado, con patrimonio y personalidad jurídica propios

Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos

Es el documento legal que faculta a las autoridades municipales en materia de recaudación de ingresos, precisando la relación de conceptos, las tarifas y los procedimientos para el cobro de los impuestos, derechos, productos y aprovechamientos.

Además establece los montos que se estima recaudar por los diferentes conceptos de ingresos.

El Congreso del Estado aprueba esta Ley, por cada municipio, en diciembre del año anterior al del ejercicio fiscal para el que tendrá vigencia.

Para ello, antes aprueba los factores de distribución de las participaciones fiscales a los municipios. Esto es con base en lo dispuesto por la Ley de Coordinación Fiscal (nacional), en lo referente a los criterios y factores para la distribución de las participaciones respectivas.

Previamente, durante la segunda quincena de noviembre, cada Ayuntamiento debe integrar y acordar su proyecto de Ley de Ingresos y Presupuesto de Ingresos; y enviarla a la Contaduría Mayor de Hacienda y Congreso del Estado.

Cuenta Pública

Es el informe sobre los ingresos, egresos y deuda municipal que deben rendir anualmente los Ayuntamientos, al Congreso del Estado.

Esto es en el mes de abril del año posterior al del Ejercicio Fiscal que se informa.

En este documento, se presentan los estados contables y financieros que muestran el registro de las operaciones derivadas de la aplicación de ingresos y del ejercicio del presupuesto de egresos con base en programas, subprogramas, operaciones y demás cuentas en los activos y pasivos totales de la Hacienda Pública Municipal.